

RESUMEN DE CCOO DE LA MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA DE 12-06-2025

- Instrucción para las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2025/2026.
- Instrucción Programa experimental Educalectura.
- Instrucción programa experimental Educamatex.
- Instrucción que establece las características, autorización y funcionamiento del PLAN PORTUGAL en centros educativos públicos de Ed Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2025- 2026.

¡ACLARACIÓN INICIAL! Las cinco organizaciones sindicales en aras de no perjudicar al personal docente de Extremadura, por las cuestiones incluidas en el orden del día que les afectan en las condiciones de sus puestos de trabajo, han decidido reanudar parcialmente su participación en las mesas sectoriales de educación.

Mientras no se llegue a un acuerdo de homologación salarial, seguirán las movilizaciones.

Información más relevante de la mesa sectorial

- Pocas novedades en la Instrucción de inicio de curso respecto a la del curso actual. La mayor parte de las propuestas llevadas por FECCOO no se han aceptado alegando a la actualización de los ROF pendiente.
- FECCOO solicita la negociación urgente del Decreto de atención a la diversidad.
- Se ratifican en mantener la materia alternativa a la Religión en Bachillerato así como en permitir que las personas que imparten religión puedan ser tutores o tutoras de los grupos y que puedan asumir coordinaciones. FECCOO se opone totalmente a ello.
- Los programas de EDUCALECTURA Y EDUCAMATEX:
 - Supondrán como mínimo 225 contrataciones entre jornadas completas y medias.
 - El personal docente que coordine estos programas tendrán mínimo dos horas de reducción horaria y se les concederán créditos de innovación por la formación recibida.
 - Se va a intentar ofertar las plazas de estos programas para la adjudicación inicial de curso.
 - La fecha de comienzo será el 1 de octubre de 2025.
- FECCOO ha solicitado que el Plan Portugal se adjudique antes de inicio de curso por un llamamiento extraordinario.

Punto uno: INSTRUCCIÓN N.º XX/2025 de _ de junio, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2025/2026 en los Centros Docentes no Universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial.

Desde CCOO insistimos un año más en que las instrucciones sobre centros públicos deben ser distintas de la de los centros privados concertados.

Además de que la instrucción se hace con ello mucho más densa y complicada, no debemos olvidar que la normativa laboral de referencia para los colectivos de docentes es distinta, por un lado, el Estatuto Básico del Empleado Público y por otro el Convenio Colectivo.

Pedimos, por tanto, en primer lugar, que los centros concertados vean su propia instrucción de organización y funcionamiento, que será abordada en la Mesa negociadora correspondiente, y el documento que nos ocupa se limite al ámbito del personal funcionario docente.

Que convivan las instrucciones de funcionamiento y organización del 2006, la normativa posterior complementaria, como el *DECRETO 7/2011, de 28 de enero, por el que se regula la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, así como específicos de Educación Especial de Extremadura*, y otra normativa posterior, afecta a la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos, a la que se hace referencia en la introducción, complica la instrucción de inicio de curso y su aplicación.

No se acepta. Son centros sostenidos con fondos públicos

En el último párrafo preámbulo se recoge:

[...] Con el fin de actualizar y contextualizar este marco normativo a la realidad educativa de nuestra Comunidad, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional está ultimando la tramitación de los diferentes Decretos de organización y funcionamiento de las enseñanzas mencionadas anteriormente, cuya publicación está prevista para el próximo curso académico 2025-2026.

Desde el CCOO, ante el anuncio de la SGE de que se está ultimando el los nuevos Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los centros educativos, en forma de Decretos, para que pasen por mesa sectorial en septiembre, nos preocupa, porque se nos ha excluido de su elaboración cuando afecta muy directamente a las condiciones laborales del personal docente. Por tanto, solicitamos que estos reglamentos se negocien en mesas técnicas antes de llegar a la sectorial.

En cuanto a este párrafo:

Igualmente y, con el fin de atender a los principios de igualdad de derechos y oportunidades de todo el alumnado, garantizar una coherencia curricular en el tránsito de las diferentes etapas educativas y asegurar una alternativa a la Religión, en la etapa de Bachillerato, se está tramitando la modificación del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, sobre ordenación y currículo del Bachillerato, con el objetivo de que todos los alumnos puedan beneficiarse de una atención educativa religiosa o no, conforme a sus principios y valores y aprovechen el horario lectivo del primer curso de bachillerato en igualdad de condiciones.

Desde CCOO queremos mostrar nuestro desacuerdo por la introducción de una materia alternativa a la Religión en Bachillerato, El currículo en vigor cumple de forma rigurosa con la LOMLOE. Se ofrece Religión al alumnado que decide cursarla de manera voluntaria, sin que

exista la obligación de que tengan que cursar otra materia el alumnado que no optan por ella, contraviniendo la normativa estatal. Se trata de una medida profundamente ideológica, que recupera los peores principios de la LOMCE, que quedó derogada con la LOMLOE. Esto va a provocar un nuevo desconcierto en los centros educativos que ahora tendrán que modificar la estructura de los horarios actuales, y que estaba recogido en decreto de currículo, que fue ampliamente consensuado con la comunidad educativa.

Según la SGE no contraviene la norma, aprovechan la existencia de la Atención Educativa de Ed Primaria e Infantil la hacen extensiva a Bachillerato para resolver los problemas de diferencias de horario con esto todos van a 30 horas. No es una materia y cumple con lo establecido en la norma básica estatal. Han informado a Inspección y a centros que NO es una materia y que por tanto puede impartir cualquier docente de cualquier especialidad. Según la SGE los centros y las familias habían mostrado interés en que el alumnado que no cursara Religión estuvieran “atendidos”.

DESDE CCOO NO ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE HAY UNA MATERIA ESPEJO A LA RELIGIÓN EN BACHILLERATO.

INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Preguntamos cuándo pasarán por mesa las instrucciones de actuaciones de Formación Profesional.

No contestan argumentando que no es objeto de esta mesa.

CALENDARIO ESCOLAR

Cuarta. Periodo de adaptación del alumnado de Educación Infantil.

Proponemos añadir un punto 5 para recoger el caso particular del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil escolarizado en CEIP:

5. Para el alumnado que curse en un CEIP el primer ciclo de Educación Infantil, se estará a lo dispuesto en la normativa que regula la escolarización de esta etapa educativa.

No se acepta.

ORDENACIÓN ACADÉMICA

Quinta. – Ordenación académica de Educación Infantil y Aulas 1-2.

Vemos adecuado que se haya incluido esta instrucción en la ordenación académica, puesto que es una etapa educativa más a la que anteriormente no se la tenía en cuenta en las instrucciones de ordenación académica.

Solicitamos eliminar el punto 3:

~~3.- La escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil se lleva a cabo en nuestra Comunidad Autónoma mediante el Programa Aulas 1. El compromiso de la Administración educativa con la extensión de la gratuidad al primer ciclo de la Educación Infantil, a través de una oferta pública suficiente, se refuerza de cara al próximo curso escolar 2025-2026 con el aumento e integración de aulas A1, aulas A2 y aulas mixtas en centros de Educación Infantil y Primaria mediante la Resolución de 19 de mayo de 2025 por la que se dispone la implantación y supresión de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025-2026.~~

No aporta nada a la instrucción, además de que no es cierto que se refuerce la oferta pública de cara al curso siguiente, ya que se ha paralizado la extensión de este tipo de aulas en nuestra región, para sustituirlo por el “cheque de guardería”, política que CCOO no comparte.

Las aulas de las que se habla en esta instrucción ya existen en los centros desde el curso 2023-24, no hay nuevas incorporaciones.

Solicitamos que estos centros computen como unidades de infantil a efecto de cómputo de cargos del centro y retribución de los complementos de equipo de directivo.

No se acepta, y se mantiene el párrafo, la Jefa de Servicio de Ordenación Académica afirma que esas aulas se mantienen en los centros sostenidas con fondos de la comunidad en vez de haberse suprimido.

Trasladamos la siguiente problemática de los maestros y las maestras de infantil:

- Por un lado según normativa, *punto 130 apartado g) de la INSTRUCCIÓN de 27 de Junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial de Extremadura.* deben permanecer con los especialistas que entren en el aula con su grupo clase, por tanto, tienen un horario lectivo de de 9:00 a 14.00 h de lunes a viernes, puesto que se incluyen los recreos, lo que hacen 25 horas lectivas semanales.

En el artículo 7 del *Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, se regula solo la permanencia para el caso del especialista de inglés, pero no para el resto de especialidades (Música o Educación Física, por ejemplo).

*7. La enseñanza de la lengua extranjera se llevará a cabo en el segundo ciclo de esta etapa. Será asumida por maestros o maestras con la especialización en dicha lengua. La impartición de esta lengua, que se llevará a cabo en dos periodos semanales de media hora cada uno como mínimo, **requiere la presencia conjunta del tutor de Educación Infantil y del especialista correspondiente.***

- Por otro lado, deben respetarse los 23 periodos lectivos, según se recoge en la instrucción *Decimonovena. - Adecuación del horario del profesorado de educación infantil, educación primaria y educación especial en centros públicos, de esta normativa.* Si los maestros y maestras de infantil tienen 25 horas lectivas semanales en su horario sería un agravio comparativo con sus compañeros/as de Primaria.

Esta contradicción entre la normativa existente es un problema que debe solucionar la Administración. Desde CCOO insistimos en que es necesario que todos los centros que cuenten con una línea completa de infantil dispongan de media plaza de apoyo.

No se acepta. Afirman que son conscientes de la problemática pero lo dejan en manos de la autonomía y organización de los centros, lo estudiarán para su posible inclusión en el ROF que está previsto que se negocie el próximo curso.

Sexta.- Ordenación académica de Educación Primaria.

Solicitamos eliminar lo tachado.

3. En Educación Primaria, los centros docentes podrán ofertar el área de Segunda Lengua Extranjera, ~~siempre que esto no suponga un incremento en las necesidades de dotación de profesorado~~, o destinar, en su caso, ese tiempo a algún área de carácter transversal.

Preguntamos, si en caso de que la segunda lengua sea el Portugués, si esta puede ser impartida por el maestro asignado al Plan Portugal.

En el primer llamamiento de este curso las plazas para los docentes de este Plan no aparecían con la denominación de Plan Portugal, sino como Maestro de Portugués, puesto que dependiendo de si es o no del Plan Portugal depende de si evalúa y debe seguir una programación o no, debe dejarse claro esto.

En cuanto a la segunda lengua extranjera, debe protegerse la oferta de Francés, y no solo potenciar el Portugués, ya que están peligrando las plazas docentes de esta especialidad. Con el cambio de la Orden de bilingüismo y no ser obligatoria la segunda lengua extranjera en secciones bilingües se está afectando a las plantillas de profesorado de segunda lengua. Según el informe de necesidad la motivación es fomentar la libertad del alumnado en la elección de materias optativas, pero esta libertad es en detrimento de potenciar y establecer mecanismo de apoyo del plurilingüismo en nuestro sistema educativo, tal y como se recoge en la LEEX. Esto afecta también a la ESO.

No se acepta, la Administración traslada que no se va a aceptar ninguna propuesta que reclame o afecte a plantilla.

Séptima. – Ordenación académica de la ESO y del Bachillerato.

Preguntamos si no habría que introducir un punto haciendo referencia a los centros que se acojan al programa “Horarios integrados”, ya que afectan a la organización de horarios del profesorado y alumnado.

No ven necesaria su inclusión.

Octava. - Precisiones sobre el Bachillerato en tres años académicos.

Según lo expuesto anteriormente solicitamos la siguiente supresión:

4. Según lo establecido en el anexo I de la Orden de 23 de abril de 2024, se recuerda a los centros que a la hora de configurar el plan de estudios de estos alumnos en Rayuela, las materias que se cursan en el primer año de este tipo de organización son las siguientes: Educación Física, Filosofía y Lengua extranjera I en el bloque de materias comunes; dos materias de modalidad de primer curso del bloque de elección que, en ningún caso, puede ser la materia de modalidad obligatoria (ésta se cursará en el segundo año de los tres cursos de este tipo de Bachillerato); una materia optativa de primer curso y la Religión ~~o las medidas de atención educativa que se implementarán para el curso académico 2025-2026.~~

No se acepta, ya argumentado anteriormente.

Décima.- Agrupación de áreas o materias en ámbitos.

~~1. Los centros podrán establecer agrupaciones en ámbitos de todas las áreas de la Etapa de Educación Primaria y de todas las materias de los tres primeros cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria atendiendo a las siguientes cuestiones generales:~~

~~a) La agrupación de las áreas o materias en ámbitos ha de responder a una organización que permita a un único docente el trabajo conjunto de varias disciplinas y deberá respetar las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las áreas o materias que se integren en estos. La estructura curricular que se adopte se debe aplicar a todos los grupos del curso correspondiente.~~

~~b) Tendrá efectos en la organización de las enseñanzas, pero no en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción del alumnado.~~

~~e) Este tipo de agrupamientos, diferentes a la distribución por áreas y materias indicadas en los decretos de currículo, debe contar con la supervisión de la Inspección de Educación.~~

Proponemos eliminar esta instrucción, se corre el peligro de que sea una vía para ahorrar profesorado especialista, al abarcar varias disciplinas. También puede ocurrir que se encargue la única persona con destino definitivo en el centro y que ésta sea de infantil y no esté habilitada para impartir primaria, o viceversa, como ya ha ocurrido en centros unitarios.

Si se quiere cambiar la forma de trabajar se necesita un compromiso de la Consejería para que se mantengan las plantillas en los centros donde se implante, además de formación al profesorado, invertir en codocencia,...

Preguntamos cuántos centros en el curso actual se han acogido al agrupamiento de áreas o materias.

No se acepta. El número de centros que se han acogido a esta agrupación no lo conocen, depende de los centros y no llega a los servicios centrales de la Consejería.

Duodécima. – Religión y Atención Educativa.

~~2. Los centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y el primer curso de Bachillerato dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos cuyos padres, madres o tutores no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa.~~

En coherencia con las propuestas anteriores, el alumnado de Bachillerato, que no cursa Religión no tiene por qué cursar una materia espejo, tal como se recoge en la LOMLOE.

~~5. Tal y como recoge la disposición final primera del Decreto de modificación de Bachillerato (próximo a publicarse en el DOE), y en relación con la evaluación de las medidas de atención educativa, se modifican los modelos de las actas de evaluación, de los expedientes académicos, de los historiales académicos y de los informes personales por traslado, de tal modo que siempre que aparezca alguna referencia al área o la materia de Religión, se consignará de forma análoga, al lado de ésta, mediante una barra oblicua invertida ("/") alusión a las medidas de atención educativa, mediante la denominación de "Atención Educativa".~~

~~Cuando sea necesaria incluir una abreviatura de Atención Educativa, como por ejemplo en los modelos de actas de evaluación, la abreviatura que se utilizará para referirse a ésta será "ATE". Todos estos cambios se implementarán a través de la plataforma educativa "Rayuela".~~

Si no se ha publicado en DOE, no se puede incluir en la Instrucción.

No se acepta, respondido anteriormente.

HORARIOS

Decimonovena . - Adecuación del horario del profesorado de educación infantil, educación primaria y educación especial en centros públicos.

Proponemos incluir la siguiente aclaración, al igual que aparece en la instrucción siguiente.

El horario lectivo máximo correspondiente a media jornada es de 11,5 periodos lectivos.

Proponemos además, que al igual que en secundaria en el caso de que el docente exceda de las horas lectivas máximas se le computa una 1 o 2 horas de compensación horaria (CHL), se haga lo

mismo con los maestros y maestras. Es decir, si tiene 25 h lectivas, le corresponden 2 CHL, y 5 horas complementarias, y para 24 horas lectivas 1 CHL y 6 horas complementarias.

Seguimos reclamando bajar las horas de permanencia en el centro para los maestros y maestras en CEIP, como ya se ha hecho por ejemplo, en Castilla la Mancha o La Rioja.

Solicitamos que se doten a las plantillas del personal suficiente para que se puedan aplicar las horas de reducción para mayores de 55 años, y se cumplan las 23 horas lectivas, sin que repercuta en la eliminación de apoyos.

No se acepta por no ser objeto de la Instrucción, se verá para el ROF.

Decimonovena. – Adecuación del horario del profesorado de secundaria y profesorado de enseñanzas de régimen especial.

Debe recogerse en esta instrucción que para todo el profesorado, independientemente del Cuerpo docente al que pertenezca, que imparte clase en centros de adultos su horario debe corresponderse con el del profesorado de secundaria, es decir, deben tener 18 periodos lectivos semanales, por el tipo de enseñanza que se imparte en estos centros.

Ya se está aplicando este curso, y se debe reflejar en esta instrucción para evitar disparidad de criterios en los diferentes centros de adultos.

También debe aclararse que el profesorado de Secundaria que trabaja en Equipos de Orientación, por ejemplo, deben tener 25 horas semanales incluyendo las de atención directa con el alumnado incluyendo las horas de permanencia en su sede.

Según la Jefa de Coordinación las horas lectivas son por Cuerpo docente, no depende del centro en el que se imparta docencia. No ven necesario incluirlo.

Vigesimoprimera. – Reducción de la jornada lectiva del profesorado.

Solicitamos que a los miembros de equipos directivos mayores de 55 años se les aplique la reducción de horaria que le corresponde por edad a las horas lectivas que desempeña y no a las horas de dedicación al cargo, ya que las labores inherentes al mismo las tienen que realizar y no tiene sentido que se les aplique en estas. La mayoría no puede acogerse a este derecho, e imparte más horas de docencia de las que les corresponde.

No se acepta, misma respuesta no es objeto de la Instrucción.

Vigesimosegunda. – Horario en centros de Educación Secundaria con jornada de mañana y tarde y para docentes con media jornada.

4. En la distribución semanal del horario de docentes a media jornada, con el objetivo de disminuir el número de periodos sin función que el docente deba permanecer en el centro, la distribución de periodos lectivos y complementarios se hará de forma que se le agrupen todos los periodos lectivos y complementarios en el menor número de días que lo permita la materia que deba impartir y agrupadas en la jornada de mañana o de tarde exclusivamente.

Tenemos casos de media jornada que tienen turno de mañana y tarde, en jornada partida y además horario lectivo los cuatro días de la semana, esto no debería autorizarse por Inspección. Al ser una recomendación, muchas veces no se cumple en los centros, por lo que las horas de permanencia en el centro exceden a las que les corresponde de manera legal.

No se acepta, se mantiene la redacción del borrador.

CUESTIONES RELATIVAS AL PROFESORADO

Vigesimocuarta – Elección de cursos, grupos y materias

Planteamos la siguiente problemática en este apartado, puesto que está por resolver el proceso selectivo al Cuerpo de Catedráticos, y este colectivo tiene prioridad a la hora de elegir grupo, si si el reconocimiento del ingreso al Cuerpo se va a hacer efectivo a partir del 1 de septiembre de 2025, tal como informó el DGPD en la mesa sectorial del pasado 3 de junio, para el curso siguiente ya deberían tener esa prioridad.

La Administración admite que han estado pensando en la situación, pero no tienen fecha de publicación del nombramiento efectivo, en todo caso, los repartos de cursos, grupos y materias hay que hacerla en septiembre. No debería haber problema, porque en la normativa de referencia los/las Catedráticos/as tienen por

Solicitamos que se especifique con mayor claridad la elección de cursos, grupos y materias por entender que, en la actualidad existe mucha confusión y por ello se generan diferentes interpretaciones y se producen conflictos en los primeros claustros.

En caso de desacuerdo en el reparto de materias uno de los criterios es la antigüedad en el Instituto, si la antigüedad en el cuerpo es la misma. No se especifica en qué situación administrativa se computa esta antigüedad (como personal funcionario de carrera, interino o funcionario en prácticas). Si no se especifica nada, puede quedar a criterio de la dirección del centro o inspector/a de turno y consideramos que los criterios deben ser homogéneos para todos los centros, por lo que solicitamos que se refleje bien claro en la instrucción.

En otras CCAA ya se tiene en cuenta la sentencia STS 3176/2022, aunque referida al Concurso General de Traslados, concluye que en la valoración de los servicios prestados no puede obviarse el trabajo desarrollado como funcionario interino. Aunque la sentencia sólo sea de aplicación inmediata al CGT, por otros recursos interpuestos en este sentido, como por ejemplo la convocatoria de Catedráticos, es necesario valorar el tiempo de servicio para determinar la antigüedad en el cuerpo en cualquier otro procedimiento.

Sin embargo, la antigüedad en el Instituto, debe considerarse como antigüedad en el centro de destino como funcionario de carrera, al igual que en el concurso de traslados.

También debe reflejarse que los PTFP a extinguir de especialidades que se han encuadrado en el Cuerpo de secundaria, deben poder elegir en igualdad de condiciones del resto de los miembros de su departamento que se hayan integrado en secundaria, según la normativa de referencia en este punto.

Esto debe dejarse claro en la *Instrucción de normas de aplicación en los centros docentes que imparten FP en régimen presencial*, que está por negociar para el curso siguiente.

3. En los centros docentes públicos que cuenten con Sección Bilingüe, además de aplicar lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 20 de abril de 2017, sobre el carácter rotatorio de la designación del profesorado que vaya a impartir la asignatura de Lengua Extranjera en la Sección Bilingüe, en las materias no lingüísticas, cuando no exista acuerdo entre los miembros de un departamento para la distribución de las materias y grupos asignados al mismo, el profesorado acreditado y habilitado para el desempeño de puestos bilingües deberá elegir, en las primeras rondas, las áreas o materias no lingüísticas impartidas en la lengua extranjera de la Sección.

Ciclos experimentales de FP: En dicho apartado se indica que el profesorado habilitado debe elegir en las primeras rondas las materias bilingües. Esto está limitando a este profesorado porque les obliga a coger en primera ronda esa materia bilingüe. No tienen por qué elegir el módulo bilingüe en primera ronda, si pueden elegir esta en una posterior, ya que además no les quitan la opción a ninguno de los compañeros de poder de poder coger ese módulo porque en Formación Profesional los módulos bilingües se duplican y hay una clase ordinaria y otra bilingüe.

No lo consideran, lo volveremos a trasladar cuando se negocien las instrucciones de FP.

Tanto para esta instrucción como Asignación de tutorías, consideramos que cuando hay maestros suprimidos, al haber tenido que concursar obligatoriamente, puede que hayan obtenido plaza por una especialidad distinta a la que tuvieran en el centro en que se les suprimió; en cuyo caso, y dado esa obligatoriedad, creemos justo que se le considere la antigüedad en la especialidad desde el momento de su incorporación al centro en el que se le suprimió, fuera cual fuera la especialidad que tuviera en aquel momento.

Proponemos añadir lo marcado en rojo en los puntos 2 y 4:

2. Cuando un docente se incorpore a un centro educativo como consecuencia de habersele concedido una comisión de servicios, deberá ejercer o impartir de forma efectiva aquellas funciones o enseñanzas propias del tipo de comisión concedida.

De igual modo, si se concede comisión de servicio humanitaria por dictamen judicial de guarda y custodia se debe atender a esta cuestión en la asignación de horarios.

En cuanto a la elección de grupo de alumnos a atender por PT y AL en centros de infantil y primaria, no hay normativa que regule la repartición de alumnos por grupos y quién tiene prioridad para elegir esos grupos, cuando hay más de un profesional en el centro. Es necesario establecerlo en esta norma, para evitar conflictos en los centros y que haya un criterio común. Proponemos por tanto incluir el siguiente punto:

El equipo directivo y los Servicios de Orientación harán los agrupamientos de alumnado con necesidades educativas en base a una justificación pedagógica. Una vez hechas las agrupaciones los/las docentes de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, elegirán grupo y si no hay acuerdo se atenderá al mismo orden de prelación a la hora de escoger grupo que el resto de maestros y maestras de primaria recogido en el punto 129 de las INSTRUCCIONES de 27 de Junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa.

No se acepta, todo lo que exponemos desde CCOO hay que incluirlo en el nuevo Decreto de la diversidad.

Vigesimoquinta. – Asignación de materias

Solicitamos que se especifique en esta Instrucción las materias que puede impartir el profesorado de Orientación educativa, en ESO y Bachillerato. Debe impartir 3 materias que son las que tienen relación con la especialidad: Formación y Orientación Personal y Profesional (optativa de 4º ESO) y Psicología, ampliando la Atención educativa si fuese necesario. Estos docentes, se ven obligados a impartir materias que corresponden a otros departamentos, lo que conlleva la mengua a la calidad de la educación de las mismas, que no son de su ámbito, y repercute negativamente en la labor de orientación en la etapa de secundaria. En las *Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006*, de secundaria, en el punto 128 del apartado B) PROFESORADO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, se recoge:

*a) Entre seis y nueve períodos lectivos, dedicados a impartir **materias optativas relacionadas con la especialidad** y a la atención de alumnos que sigan programas específicos, según determine la Jefatura de Estudios.*

No se acepta. El RD ya lo incorpora por tanto no es objeto de esta instrucción

No se acepta, misma respuestam no es objeto de la Instrucción.

Vigesimosexta. - Atribuciones docentes de los especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

No está regulado el número de sesiones de apoyo que un alumnado debe recibir de especialistas de atención a la diversidad. Consideramos que este número de horas no puede depender de la disponibilidad de especialistas en función del número de alumnado matriculado en el centro. Si queremos que la atención a la diversidad sea de calidad la educación realmente inclusiva, y se debe, al menos, marcar en la normativa un número mínimo de sesiones semanales.

No está regulado el tiempo de las sesiones que los docentes de PT y AL deben dedicar a cada niño que atienden. Dándose situaciones variopintas en cada centro: agrupamientos de niños, periodos de 15 minutos, listas de espera, etc.

CCOO propone que en caso de limitaciones en el horario lectivo del docente especialista, es necesario que se regule los criterios de selección del alumnado al que se atiende y se dan apoyos: diferenciar entre ACNEE y ACNEAE, dentro de los ACNEAE, también se debería especificar qué casos o perfiles de alumnado tienen preferencias respecto a otros para recibir más o menos apoyos. Por ejemplo, ¿quién prevalece para recibir apoyo, un niño con dislexia y otro con discalculia? Es una cuestión que suele crear muchos conflictos entre las familias y el centro.

Otro aspecto a tener en cuenta es que si en estas sesiones se pueden basar en contenido curricular o no, porque tampoco lo refleja la legislación.

Por lo anteriormente expuesto, es urgente la actualización del Decreto de atención a la diversidad, donde pueda regularse esta dedicación y dotar de personal suficiente de especialistas de PT y AL en los Centros Educativos en función de las necesidades de cada centro.

Por último, desde CCOO seguimos reivindicando la necesidad de establecer una ratio máxima de 12 alumnos/as por especialista.

No se acepta, se estudiará para el Decreto de atención a la diversidad.

Vigesimoséptima.- Asignación de las tutorías.

Proponemos añadir el siguiente punto en el apartado a), una aplicada la prioridad de continuidad de ciclo:

Cuando tras aplicar el criterio establecido en el apartado anterior, las tutorías de los grupos de Educación Infantil de un centro que resten por asignar, la prelación entre ellos vendrá determinada por la antigüedad como funcionarios de carrera en la plaza de la especialidad de infantil por la que accedieron al actual destino definitivo; de coincidir esta antigüedad, se aplicará la antigüedad en el Cuerpo y, si persistiera la coincidencia, se atenderá al último criterio de desempate fijado en la convocatoria de concurso de traslados publicada en la fecha más próxima al acto de elección de horario

Proponemos eliminar lo tachado del apartado d)

d) En Educación Secundaria el tutor o la tutora serán designados, preferentemente, de entre el profesorado con jornada completa que imparta docencia al conjunto del grupo. ~~Dentro de este profesorado está incluido el docente responsable de impartir la materia de Religión, siempre que imparta docencia al grupo completo.~~

Este era un debate superado, el profesorado de Religión no es funcionario docente, y no debe asumir labores de tutoría aunque impartiera “su materia” a todo el grupo.

Desde CCOO consideramos que el personal que imparte Religión no es personal funcionario que pueda tener atribuciones docentes tal y como dice la norma. Nos parece que las posibles supresiones o desplazamientos por insuficiencia horaria de un docente que imparte docencia de materias académicas se podrían evitar en algunos casos asumiendo la tutoría de un grupo.

No se acepta.

No se acepta. La Administración ratifica su decisión y considera que el profesor pueda ser TUTOR/A de un grupo/clase.

Vigesimoctava.- Designación de jefaturas de departamento.

Planteamos la misma duda respecto a la designación de las personas que sean seleccionadas en el proceso selectivo de Catedráticos que la planteada en la instrucción *Vigesimocuarta. – Elección de cursos, grupos y materias.*

Proponemos el siguiente cambio:

~~2. En caso de ser necesaria la sustitución en una jefatura de departamento, deberá tenerse en cuenta que la ausencia de la persona titular sea de larga duración, no debiéndose proponer este tipo de autorizaciones para sustituciones de menos de un mes, a no ser que concurren situaciones extraordinarias (realización de pruebas, actas, reclamaciones, etc.) que, por emergencia, requieran una urgente designación. Para dicha~~ **la designación de la persona sustituta** ~~deberá tenerse en cuenta lo siguiente:~~

En cuanto a la sustitución de la Jefatura de departamento en caso de ausencia de larga duración, si se produce una vez iniciado el curso, y según se plantea en el apartado a) de esta instrucción debe recaer sobre otra persona funcionaria de carrera del departamento, no vemos la viabilidad, ya que habría que modificar el horario de la persona sobre la que recayese, y aplicarle la reducción horaria correspondiente, y hora de CCP, entre otras modificaciones. Sería necesario diferenciar entre dos situaciones diferentes, si la suplencia se produce antes de iniciado el curso escolar o bien una vez iniciado este, que sería más adecuado que recayese sobre la persona sustituta.

El DGPD informa que en esta instrucción se aclara lo que hay que hacer con las jefaturas de departamento en caso de que la persona titular esté de baja: la figura del jefe de departamento no puede desempeñar un/a interino/a que sustituya. En caso de los departamentos unipersonales podría asumir la Jefatura de Estudios.

En cuanto a este punto queremos aclaración:

~~3. No podrán designarse más jefaturas de departamento que estrictamente aquellas que contempla la legislación vigente.~~

¿Esto quiere decir que si se nombra a un persona sustituta se cesa a la persona titular de baja? Nos oponemos a esto totalmente, una persona no debe verse perjudicada por tener que ausentarse por ejemplo por una IT, el complemento del cargo debe otorgarse tanto a la persona titular como a la sustituta (igual que ocurre el complemento de tutoría).

Explican que tienen dudas legales sobre esto, en principio no pueden pagar por el mismo concepto. No se les va a reconocer a la persona titular y sustituta.

Vista la postura de la Administración solicitamos eliminar este punto. Tras el debate se va a consultar con los servicios jurídicos para ver el cambio de redacción.

DOCUMENTOS DEL CENTRO

Vigesimonovena. – Documentación institucional y plazos de remisión.

Solicitamos modificar el siguiente plazo, ya que es inviable por los ajustes de inicio de curso, proponemos ampliar dicho plazo:

3. No obstante, con el fin de garantizar una adecuada planificación del curso académico, los equipos directivos pondrán a disposición de la Unidad de Inspección provincial correspondiente los horarios de los grupos autorizados y del profesorado asignado en los ~~días previos al inicio de la actividad lectiva~~ **antes del 15 de septiembre** para su supervisión por parte de la Inspección Educativa.

No se acepta, ya tienen que está la planificación académica a inicio de curso.

Proponemos la siguiente modificación en el punto 6. Proponemos añadir la siguiente modificación:

6. [...] Para la coordinación interna, los equipos directivos ~~deben facilitar momentos de trabajo~~ se **reservará una hora complementaria** para el conjunto de los profesionales que intervienen en la orientación educativa y profesional del centro (orientador educativo, profesorado de formación y orientación laboral -de existir- y educador o educadora social). Respecto a la coordinación externa, se deben establecer reuniones entre el orientador educativo del instituto y los servicios de orientación de referencia.

Trigésima primera - Plan de Igualdad de Género de Centro.

Solicitamos la siguiente modificación:

3. Durante el curso 2025/2026 se reforzará la formación integral en Coeducación entre el personal ~~educativo~~ **del centro**, favoreciendo la actualización de los Planes de Igualdad a las necesidades concretas de cada Comunidad Educativa.

La formación debe incluir a todo el personal del centro, docente y no docente.

No se acepta, no son responsables de la formación de personal no docente, deberá ser el centro el que decida si lo incluye.

Trigésima segunda. - Proyecto de Educación Digital de Centro (PED).

6. En relación con la acreditación de la competencia digital docente, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, establecerá el procedimiento pertinente para que aquellos docentes que hasta ahora no hayan obtenido ningún nivel de acreditación puedan hacerlo a través de algún tipo de prueba específica dentro del nivel A y/o formación específica virtual de los niveles A y B de forma modular o completos.

Preguntamos si se van a reactivar los cursos de formación para adquirir la certificación en los niveles A y B en el presente curso escolar, ya que es una demanda de los y las docentes, y en caso afirmativo, a partir de qué fecha se va a poder acceder a los mismos.

Si, se impartirán en el primer trimestre.

El acceso a estas pruebas de certificación debe asegurarse para las personas que estén en servicio activo, pero que por diferentes causas no estén incorporadas en el centro de trabajo en el momento que sea el plazo de realización. Seguimos solicitando que todas las personas que estén en listas de espera docentes tengan acceso a la certificación de los niveles de CDD por las diferentes vías.

Denunciamos que los colegios de infantil y primaria siguen sin tener figura de informático, exigimos la creación de la figura de informático/a en estos centros educativos con carácter itinerante, que atienda los fallos técnicos de los equipos informáticos y otros recursos digitales, es insuficiente tener esta figura en CPR y la figura de mentor digital es meramente informativa y de administración.

La semana pasada hubo incidencias con la red inalámbrica educarex en los centros educativos y todavía sigue habiendo, además comenzó el día que tenían lugar las pruebas de diagnóstico.

Se necesitan profesionales en los centros educativos y no docentes desempeñando funciones de informáticos y administrativos de equipos que no les corresponde.

PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DOCENTE

Trigésima cuarta.- Coordinador/a de bienestar y protección

CCOO no comparte la manera de designar esta figura en los centros, como ya ha manifestado con anterioridad por diferentes vías, así proponemos la siguiente modificación del punto 2:

~~2. La designación de la persona coordinadora de bienestar y protección junto con los perfiles profesionales y las funciones que debe realizar están reguladas en la Instrucción nº 7/2022, de 9 de mayo, de la Secretaría General de Educación por la que se determina el proceso de designación de la persona coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos, así como la concreción de sus funciones.~~

2. Se realizará un proceso selectivo en el ámbito de la Administración pública, a fin de cubrir el perfil profesional requerido para asumir los centros de referencia asignados y realizar las funciones designadas en la instrucción nº 7/2022 de 9 de Mayo.

Asimismo, proponemos el siguiente cambio de redacción para el punto 3.

~~3. La persona designada como~~ **a la que se le designe la plaza tras el proceso selectivo pertinente para asumir estas funciones de** coordinadora de bienestar y protección podrá asumir la coordinación de igualdad puesto que entre sus funciones quedan recogidas las de esta última.

La Administración debe reflexionar sobre acumulación de trabajo de esta figura. Recordamos que en los centros de primaria no existe ninguna figura profesional con estas competencias, de modo que exigimos que se dote de personal adecuado para este cometido.

No se acepta, según la SGE afirma que la LOPIVI venía sin memoria económica y la tienen que aplicar con los recursos que tiene la Administración.

Trigésima quinta. - Reuniones de órganos colegiados y de coordinación didáctica.

Proponemos el siguiente cambio en el punto 1.

1. Las reuniones ordinarias del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, así como las correspondientes a las sesiones de evaluación, se celebrarán, fuera del horario lectivo, en un horario que permita acudir a sus miembros, y la asistencia será obligatoria siempre que no coincida con un día de asuntos particulares de permiso concedido previamente al docente.

No tiene que limitarse a los días de asuntos particulares, debe ampliarse a cualquier tipo de permiso.

Se admite.

Se deben garantizar las reducciones de horas lectivas por coordinaciones, la realidad de la escuela rural es que estas coordinaciones recaen en los cargos directivos sin que se les asigne esta reducción de horas lectivas, suponiendo una sobrecarga de trabajo adicional.

Si no se concede la reducción de horas lectivas, solicitamos que la persona asignada se pueda negar a asumir la coordinación. Es un escenario que se puede plantear, dado que cada vez hay más coordinaciones y la plantilla no siempre prevé la cobertura de las mismas.

Solicitamos que se refleje en esta instrucción que se debe otorgar una hora de reducción a los coordinadores de ciclo en colegios de una línea.

Se debe dotar a los centros de la plantilla necesaria para cubrir todas las horas de coordinación.

Nos trasladan que no es objeto de la Instrucción.

Trigésima octava. - Equipo directivo en centros públicos.

En el punto 1, proponemos añadir el apartado e) siguiente:

e) Las unidades aulas A1, aulas A2 y aulas mixtas del primer ciclo de infantil, que estén ubicadas en centros de educación infantil y primaria formarán parte del cómputo global de unidades del centro.

Van a estudiarlo.

Cuadragésima. Periodos de dedicación a las funciones de coordinación en centros públicos.

Solicitamos eliminar el siguiente apartado:

~~8. Los docentes del área o materia de Religión podrán ser designados como coordinadores de programas en los que estén directamente implicados, a excepción de la atención educativa.~~

El profesorado de Religión no debe asumir las coordinaciones que deberían recaer sobre funcionario docente, al menos, debe asegurarse que no hay otra persona en el claustro que lo quiera asumir, dando al funcionario docente la prioridad, y así debe reflejarse en la normativa.

No se acepta.

OTROS ASPECTOS

Cuadragésima primera.- Actividades complementarias y extraescolares en centros públicos.

Proponemos el siguiente modificación del punto 3:

3. Estas actividades no discriminarán a ningún miembro de la comunidad educativa. Para garantizar esto, el Consejo Escolar determinará el límite máximo del desembolso económico que deban hacer las familias por la participación de sus hijos en las actividades. El departamento de actividades extraescolares y complementarias, bajo la supervisión de la dirección del centro, velará por el cumplimiento de lo establecido por el Consejo Escolar. A estos efectos, los centros escolares facilitarán "becas específicas" para aquel alumnado que por su situación socio-económica, no puedan realizar dicho desembolso.

De lo contrario, si hay alumnado que no pueda llegar al límite máximo que se establezca, seguirá siendo discriminatorio.

No se acepta, por no ser objeto de esta Instrucción.

Valoramos positivamente la inclusión del punto 6, no obstante proponemos incluir lo marcado en rojo:

6. En la planificación de las actividades complementarias y extraescolares, se deberá considerar a todo el alumnado, incluyendo a aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo. Para garantizar su derecho a participar, se seleccionarán las actividades más adecuadas y se preverán los recursos del centro. En este sentido, cuando en una actividad participe alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, podrá ajustarse la ratio profesor/alumno establecida con carácter general, previa autorización de la Inspección Educativa, y si se necesita de personal ATE cuidador se facilitará la participación de este en la actividad.

No se acepta, porque afecta a las condiciones laborales de los/as ATE, y hay que verlo dentro de Función pública.

Cuadragésima tercera. Optimización de la plataforma Rayuela.

Desde CCOO volvemos a trasladar que desde los centros solicitan Informatizar los procesos de solicitud de becas, aula matinal y comedor y adelantarlos en el tiempo, para que no se acumulen a final de curso. Al informatizar las solicitudes al igual que la escolarización se dará un servicio más completo al ciudadano sin eliminar los procesos presenciales, y facilitando la secretaría de los centros de primaria esta tarea (los centros de primaria no cuentan con administrativos). Del mismo modo, si las condiciones socioeconómicas, laborales y familiares del alumnado se mantienen se puede utilizar el historial del curso anterior si es archivado.

Se está trabajando en mejoras de este tipo.

Recordamos que los centros de infantil y primaria carecen de personal administrativo, figura que volvemos a reivindicar para estos centros, y que de existir en los mismos aliviaría de sobrecarga burocrática a los equipos directivos.

La Administración se comprometió a estudiar la viabilidad de la propuesta el curso pasado y queremos saber si lo ha hecho.

Proponemos añadir lo siguiente en el apartado a):

a) La plataforma Rayuela, al igual que el correo electrónico y demás canales habituales de comunicación, es considerada como canal oficial de interlocución entre Administración y centros educativos así como entre estos y las familias.

Debe quedar claro que la vía de comunicación oficial entre el profesorado y equipo directivo con las familias es Rayuela, correo electrónico, y especificar a qué canales habituales de comunicación se refiere.

No se acepta porque hay familias que no tienen RAYUELA por ello no pueden contemplarlo como la vía obligatoria.

En el apartado e) proponemos añadir:

-Personas que asumen las diferentes coordinaciones en el centro.

Volvemos a insistir en esta demanda que nos llega de los centros, para que en la plataforma Rayuela se pueda adscribir a los docentes en sus coordinaciones para hacer palpable las responsabilidades de los docentes ante la Administración.

A la hora de asignar coordinaciones en Rayuela al claustro de docentes, hay coordinaciones que aparecen en PGA que no pueden ser asignadas con nombre específico en Rayuela: banco de libros, actividades culturales, recursos y préstamo de biblioteca. Reconocer estas tareas en Rayuela es fundamental a la hora de justificar la necesidad de plantilla ante el planteamiento de un recorte de plantilla funcional por parte de la Administración, ya que nos comenta que hay muchos docentes asignados a tareas que no se especifican.

De momento

Proponemos incluir en este apartado que el número máximo de horas de reducción por coordinaciones son 6.

No se acepta. No lo ven necesario .

Después del apartado e) proponemos añadir otro apartado, que se ha eliminado el curso actual:

f) En los centros sostenidos con fondos públicos es especialmente importante, para la adecuada provisión de los recursos que necesiten, el registro actualizado del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, indicando, en su caso, la existencia de dictamen de escolarización su correspondiente resolución.

Se hace referencia a ello para centros privados concertados pero no se menciona para centros públicos.

Se hace hincapié en estos centros, porque suelen utilizar otras plataformas, y lo reflejan para que se cumpla, para los centros públicos tienen que hacerlo obligatoriamente en Rayuela.

En cuanto al apartado n), solicitamos incluir la siguiente modificación.

n) En tanto en cuanto la plataforma Rayuela no lo gestione de forma automática, para el envío de comunicaciones al resto de la comunidad educativa mediante la plataforma, se tendrá en cuenta el concepto de "Desconexión digital", procurando que el envío de cualquier comunicación se realice en la medida de lo posible y no existiendo causa objetiva que aconseje lo contrario, dentro de un horario razonable. de la jornada escolar.

Hacer referencia al horario razonable es muy subjetivo, ya que lo que es razonable para una persona, puede no serlo para otra, y habría que ser más concretos y hacer referencia al horario escolar, para que no haya interpretación. Esto también habría que extenderlo al envío de tareas a través de otras plataformas como Classroom.

No se acepta. Según la Administración hay docentes que no pueden hacerlo dentro de la jornada escolar.

Cuadragésima séptima. - Protección de datos.

Proponemos la siguiente modificación del apartado c).

c) El uso de aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp) entre el profesorado y familias o entre el profesorado y el alumnado ~~no resulta recomendable~~. no está permitida.

El uso de esta mensajería instantánea es poco segura, interpretable, y sujeta a filtraciones de comunicaciones sensibles. No debe ser una vía de comunicación, además de que se usa en dispositivos personales del personal docente.

Van a modificar la redacción para que quede claro que esta vía de comunicación no es oficial.

Solicitamos que en la instrucción de inicio de curso se regulen los siguientes aspectos, cuya falta de regulación complica la gestión y organización de los centros:

- **Establecer que los/as TEI en centros educativos con aulas 1-2, no pueden ser sustituidos/as por maestros y maestras de infantil.**

Esta cuestión ya la expusimos el curso anterior para poner de manifiesto que no había regulación sobre la actuación de los centros educativos en los casos en los que falte la persona TEI, es personal laboral y no puede ser sustituido por personal funcionario docente y solicitamos que se incluyese en esta instrucción.

En algunos centros nos han informado de que Inspección les ha mandado un correo indicando que los maestros y maestras de Infantil deben sustituir a las TEI. Esto no debe ser así, y seguimos demandando la normativa que regule estas sustituciones.

Este colectivo tiene su propia regulación, aquí no pueden regularlo

- **Guardias en CEIP:**

Quando falta un/a compañero/a y deben cubrir la ausencia no hay un criterio de prioridad para decidir quién debe asumir esa guardia, algo que sí se recoge en secundaria.

Es necesario la prelación en caso de las guardias cuando en ese periodo lectivo en cuestión te encuentras diferentes situaciones como la de un docente con la hora de reducción por mayor de 55 años (que debe excluirse al no conllevar esta reducción docencia directa con alumnado), otro con la reducción por ITED u otra coordinación similar u otra reducción horaria.

Sería necesario que la plantilla de los CEIP pudiera acometer las guardias de las ausencias de otros compañeros/as.

No se acepta, se recogerá en el ROF, no en esta instrucción.

¿Cuándo está prevista la celebración de la Conferencia Sectorial de Educación para aprobar la distribución de los fondos destinados a los Programas de cooperación territorial EducaLectura y Educamatemx?

Hoy se celebra la Conferencia Sectorial de Educación.

Solicitamos revisar las instrucciones siguientes para adecuar el texto a lenguaje inclusivo.

No lo va a hacer.

No se facilitan los Anexos de las instrucciones de los puntos 2 a 4.

Nos facilitan los anexos en la mesa excepto los correspondientes a listados de centros seleccionados. La Jefa de Servicio de Ordenación Académica nos informa de que no van a pasar el listado de centros, porque no saben si pueden aumentar el porcentaje de centros respecto al curso final, y no tienen cerrados los listados.

Aún no han publicado la Resolución Ministerial por ello no saben si se va a permitir incorporar más centros de los que ahora vienen reflejados en los anexos. Intentan no solapar con otros programas de "Éxito educativo" como el Conecta-2 y llegar al mayor número de centros posible.

Lo han pasado por mesa para acelerar el procedimiento puesto que hay intención de ofertar las plazas para la adjudicación de inicio de curso en julio.

La SGE informa que en total entre EDUCALECTURA Y EDUCAMATEX serán 225 el número mínimo de contrataciones entre jornadas completas y medias. 95 más que las contrataciones del año pasado.

Punto dos: INSTRUCCIÓN N.º XX/2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, referente a la organización y funcionamiento del programa experimental de refuerzo de la competencia lectora "EDUCALECTURA" en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Centros beneficiarios del programa.

1. Son beneficiarios del programa EducaLectura, los centros públicos relacionados en el anexo I de esta instrucción.

Su selección se ha llevado a cabo desde la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, atendiendo a los siguientes criterios:

- Centros participantes en el programa durante el curso 2024/2025 con resultados satisfactorios en desarrollo del mismo.
- Centros susceptibles de mejora en competencia lectora.
- Número de alumnos potencialmente beneficiario.

Este apartado se ha incorporado en esta convocatoria. Preguntamos qué criterio se ha establecido por parte de la Consejería para establecer que los centros en los que se ha implantado el curso actual el programa ha tenido resultados satisfactorios, y queremos preguntar cómo se va a valorar los centros que son susceptibles de mejora en competencia lectora y determinar el nº de alumnos/as potencialmente beneficiarios.

La Administración informa de que a los centros se les ha enviado un cuestionario de valoración, más del 90% estaban satisfechos o muy satisfechos y el 100% quieren volver a estar en el programa.

Así mismo solicitamos a la Consejería que se nos informe cómo se va a implantar en centros privados-concertados, a cuántos centros se va a extender y los criterios que van a tomar para su selección.

Están trabajando en la normativa que los va a incorporar. Esperan a ver cómo la Regulación Ministerial

Solicitamos eliminar el punto 2, puesto que habla de centros privados autorizados, no de centros privados concertados sostenidos por fondos públicos que son objeto de esta Instrucción.

~~2. La implantación de EducaLectura en los centros privados autorizados se establecerá mediante la publicación de la correspondiente Orden de ayudas destinada a desarrollar el programa en los mismos.~~

Era un error. Se trata de centros concertados, ya que este programa y Edumatex se dirigen a centros sostenidos con fondos públicos. Lo corregirán.

Sexta. Actuaciones del Programa.

Línea 2. Dotación docente para la creación de grupos reducidos en horario escolar.

Vemos positivo que en algunos casos se vayan a contratar docentes a jornada completa, pero desde CCOO seguimos denunciando el abuso de contrataciones a media jornada para los programas de refuerzo educativo.

La Administración afirma que su intención es conseguir el mayor número de contrataciones completas posibles. Es posible que conceda media jornada a aquellos centros que ya se esté beneficiando de otro programa.

En el punto 4 solicitamos la siguiente modificación:

4. El docente auxiliar formará parte, a todos los efectos, del Claustro de Profesores y su horario, en caso de ser a media jornada, estará distribuido, preferentemente, en un máximo de tres días semanales agrupados, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa vigente al respecto

El hecho de que se añada preferentemente puede dar lugar a que un docente a media jornada deba ir 4 o 5 días a la semana, algo que si hay una buena coordinación no es necesario.

No se acepta, La Jefa de Coordinación asegura que en la medida de lo posible se consigue que sean 3 el número máximo de días y no acepta cambiar la redacción.

Línea 3. Coordinación del programa EducaLectura en los centros educativos.

En la INSTRUCCIÓN 26/2024 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, REFERENTE A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA "EDUCALECTURA" EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, se recogía: Todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos, que impartan educación primaria y/o secundaria contarán, desde el curso 2025/2026, con un coordinador o coordinadora de EducaLectura.

Sin embargo, se sigue restringiendo a unos cuantos centros recogidos en un Anexo que no se nos ha facilitado.

Se establece 1 periodo lectivo semanal de reducción para todas las etapas educativas, cuando en el curso actual hay 2 periodos para la etapa de ESO, que solicitamos mantener debido a las numerosas funciones que tiene asignada esta figura de coordinación.

Solicitamos 2 periodos de reducción para todas las etapas educativas.

La persona encargada de coordinar el programa en el centro educativo será, preferiblemente, a propuesta de la dirección del centro, el coordinador o coordinadora de la biblioteca escolar. En este caso, y para el desempeño de sus funciones, contará con una reducción de ~~un~~ dos periodos lectivos semanales adicionales.

Se acepta, es posible que puedan incluso incorporar una sesión más de reducción, depende de las indicaciones ministeriales.

Tampoco se hace referencia a los créditos de innovación para el/la coordinador/a del programa. Solicitamos incluir.

Por el desempeño de sus funciones, el coordinador o coordinadora será reconocido con créditos de innovación.

Se acepta, se otorgarán créditos de innovación pero solo cuando se reciba la formación.

Punto tres: INSTRUCCIÓN N.º XX/2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, referente a la organización y funcionamiento del programa experimental de refuerzo de la competencia matemática "EDUCAMATEX" en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Destinatarios.

Este programa va destinado a alumnado de las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico matriculados en centros sostenidos con fondos públicos

Queremos confirmación de que se amplía a todos los cursos de Educación Primaria, ya que desaparece la referencia a (preferentemente desde 3.º de Educación Primaria).

La Administración confirma que se amplía a toda la etapa.

Cuarta. Centros beneficiarios del programa.

Mismas aportaciones que en la Instrucción de EducaLectura.

Sexta. Actuaciones del Programa.

Línea 2. Creación de grupos reducidos en horario escolar.

Proponemos la siguiente redacción:

*1. Para el correcto funcionamiento del programa, los centros beneficiarios recibirán, con carácter general, un docente auxiliar, a media jornada, de la especialidad de Educación Primaria en el caso de los CEIP, y ~~preferiblemente~~, **prioritariamente** de la especialidad de Matemáticas en el caso de los IES.*

Así se recoge en la Instrucción del punto anterior y lo vemos más adecuado.

En Secundaria no se establece el número de horas semanales en las que se hará el apoyo. Una hora para todos los niveles es muy poca intervención para todos los niveles y solicitamos que al menos sean 2 horas semanales por grupo.

Línea 3. Coordinación del programa EducaLectura en los centros educativos.

En la INSTRUCCIÓN 27/2024 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, REFERENTE A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA "EDUCAMATEX" EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, se recogía: *Todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos, que impartan educación primaria y/o secundaria contarán, desde el curso 2025/2026, con un coordinador o coordinadora de EducaLectura.*

Sin embargo, se sigue restringiendo a unos cuantos centros recogidos en un Anexo que no se nos ha facilitado.

Tampoco se hace referencia a los créditos de innovación para el/la coordinador/a del programa. Solicitamos incluir.

Por el desempeño de sus funciones, el coordinador o coordinadora será reconocido con créditos de innovación.

Se acepta, se otorgarán créditos de innovación pero solo cuando se reciba la formación.

• PARA AMBOS PROGRAMAS:

Solicitamos que se informe a los centros previamente de que han sido seleccionados para estos programas que pasan hoy por mesa.

La Jefa de Servicio afirma que se llamará a los centros para informarles.

Preguntamos cuántas contrataciones se tiene previsto hacer, en cuántos centros. Solicitamos que ya que se conocen los centros que van a tener el programa el curso próximo, las plazas docentes que se deben contratar para su puesta en marcha se oferten para la adjudicación de inicio de curso.

Se estima una contratación de unos 225 docentes, incluyendo jornada completa y medias jornadas, 95 más que el curso actual.

¿Cuándo estaría previsto el comienzo de los programas?

El programa se iniciará el 1 de octubre de 2025..

Punto cuatro: INSTRUCCIÓN N.º .XX/2025 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que establece las características, autorización y funcionamiento del PLAN PORTUGAL en centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2025- 2026.

Trasladamos la siguiente cuestión relativa a plantilla de funcionamiento de los centros relativas a las plazas de Portugués:

En la [RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la definición de la plantilla de funcionamiento de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el curso escolar 2025/2026.](#)

2.3. Plazas que no se incluirán en la plantilla de funcionamiento.

En la plantilla de funcionamiento no se incluirán las siguientes plazas:

a) Profesorado de religión.

b) Derivadas de proyectos o programas de la Consejería de Educación y Empleo como:

- DAE

- Plan Portugal

2.4. Tipos de plazas que no podrán proponerse.

En las plantillas aparece:

Atención: La plantilla que se muestra incluye programa tales como PLAN PORTUGAL, ORIENTA XXI, EXPERIENCIA LLERENA, no incluyéndose resto de proyectos y programas de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Y en la plantilla de los centros aparece el siguiente cambio, desaparece la plaza de IDIOMA EXTRANJERO: PORTUGUÉS, se crea una plaza [plan Portugal] Idioma Extranjero: Portugués (itinerante) / PERFIL: IT597PO -

Decremento de la plantilla

IT597PO - IDIOMA EXTRANJERO: PORTUGUÉS (ITINERANTE)

CURSO 2024-2025: 1

PRÓXIMO CURSO 2025-2026: 0

Decremento de la plantilla

PI597PO - [plan Portugal] Idioma Extranjero: Portugués (itinerante) / PERFIL: IT597PO -

CURSO 2024-2025: 0

PRÓXIMO CURSO 2025-2026: 1

Incremento de la plantilla

¿Esto significa que todas las plazas de Portugués del Plan Portugal, se van a ofertar para la adjudicación de inicio de curso? Si es así, recordamos que la especialidad de Portugués para el Cuerpo de Maestros no existe y las plazas se cubren con personas de lista extraordinaria, que no se activan hasta septiembre.

El cambio se debe a que ha habido una modificación de los códigos para diferenciar claramente las plazas que son de Portugués como lengua extranjera y Plazas de Plan Portugal. Lo van a revisar.

Desde CCOO consideramos que es un acierto que se adjudiquen en julio y también consideramos que con carácter excepcional se debe activar la lista extraordinaria de Maestros de Portugués para cubrir estas plazas, que son quienes las han estado cubriendo desde el inicio de la implantación del programa en nuestra comunidad, y no se puede perjudicar ni prescindir ahora de este personal docente.

La Administración afirma que estas plazas se van a seguir ofertando para las personas de lista extraordinaria de Maestros de Portugués.

Van a estudiar la posibilidad de hacer un llamamiento extraordinario antes del inicio de curso.

QUINTA. Profesorado.

Solicitamos el siguiente cambio en el primer párrafo:

Los centros docentes que formen parte del Plan Portugal serán dotados, ~~siempre que haya disponibilidad~~, con un profesor a tiempo total ~~e parcial~~.

Este párrafo es nuevo en esta convocatoria. ¿Siempre que haya disponibilidad se refiere a la disponibilidad de maestros de primaria habilitados con Portugués? Está claro que la lista extraordinaria de maestros de la especialidad de portugués está disponible.

Recordamos que la impartición de Portugués debe recaer en un maestro especialista y que los docentes del cuerpo de Maestros con acreditación bilingüe en Portugués deben impartir materias no lingüísticas.

Insistimos en que no es justo que las personas de la lista extraordinaria de portugués se vean perjudicadas por no existir su especialidad en el Cuerpo de Maestros y por tanto en listas ordinarias por la inexistencia de esta especialidad. Rogamos a la Administración que valore el trabajo que estas personas han venido desarrollando estos años en pro de ayudar a la Administración a favorecer la realización de estos proyectos educativos transfronterizos y que permita que las personas integrantes de esta lista, de forma excepcional, puedan solicitar la petición de destino la primera semana de julio.

Explican que la intención es sumar a centros nuevos al programa, saben los que continúan el curso siguiente pero no saben los que se van a incorporar, y no saben si habrá profesorado necesario para cubrir las plazas.

Se acepta parcialmente y se elimina la parte tachada “siempre que haya disponibilidad “

Está previsto publicar la Resolución a 2 de julio con los centros que se mantienen y que se incorporan nuevos. Intentarán que se conozcan los centros, aunque las personas no puedan hacer la petición de los centros hasta septiembre al ser de listas extraordinarias.

Comunican que la Administración es la primera interesada en que se cree una especialidad pero que están sujetos a que el Ministerio lo regule.

Van a estudiar lo de reducir el número de jornadas parciales. así como que estos docentes puedan impartir el Portugués como segunda lengua para completar los horarios.

Por otro lado, solicitamos que en la descripción de plazas en los llamamientos telemáticos se indique si la plaza es IDIOMA EXTRANJERO: PORTUGUÉS (Para impartir 2ª Lengua extranjera) o es para el Plan Portugal.

Se acepta. Han generado dos códigos diferentes para “Plan Portugal” y para “Portugués como segunda lengua”.

En la petición de centros van a aparecer los dos códigos y van a poder solicitar ambos tipos de plazas.

Dado que el último párrafo de este apartado dice:

En el supuesto de que, cubiertas las horas lectivas en la etapa de Educación Primaria, el docente asignado al Plan Portugal tenga disponibilidad horaria, podrá extenderse este Plan a la etapa de Educación Infantil y, asimismo, el/la profesor/a podrá impartir docencia y/o prestar apoyos o refuerzos educativos en otras áreas, según determine la dirección del centro.

Solicitamos que estas plazas salgan con jornada completa y por tanto que se corrija el primer párrafo de este apartado.

Así mismo, solicitamos que en aquellos centros en los que no sea suficiente con una persona para impartir todos los cursos de plan Portugal o que se quiera incorporar también en infantil, se ponga medio recurso extra.

Hay centros en los que la impartición de “Portugués como segunda lengua” recae en docentes del Cuerpo de Maestros con acreditación bilingüe para completar su horario, cuando estos deberían limitarse a impartir materias no lingüísticas.

Séptimo. Seguimiento académico del Plan Portugal.

Los docentes que vienen impartiendo los últimos cursos este programa demandan una base curricular, así como unas orientaciones para impartir los contenidos, porque no existe ninguna normativa de referencia en este sentido.

Las observaciones sólo podrán ser registradas por el tutor o por el equipo directivo, ya que el Plan Portugal no es, en sí mismo, una materia evaluable.

Desde CCOO solicitamos que sean los docentes del plan Portugal los que puedan poner las observaciones al alumnado, y que no sea el tutor/ o equipo directivo. Los/las maestros/as del programa son las que conocen los progresos de su alumnado, y deberían ser ellos quienes las introdujesen en el boletín, además eso evitaría quejas de los tutores/as y del equipo por ese trabajo extra, al fin y al cabo son miembros del claustro.

Que prevalezcan clases a cursos superiores antes que a infantil en caso de limitación horaria del profesorado. Hay horarios en los que se imparte todas las semanas a infantil y solamente semanas alternas a alumnado de primaria.

También solicitan que sean ellos los que impartan el portugués como segunda lengua.

Se acepta, la Administración no ve la imposibilidad de confeccionar horarios con ambas materias.

¿Cuándo está prevista la publicación de la nueva lista extraordinaria de Portugués?

El DGPD comunica que va a ser en breve, sin especificar una fecha exacta.